RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
DEMANDNATE: ARLEDYS DEL CARMEN ACOSTA GONZÁLEZ
DEMANDADO: DANIEL ANTONIO MARTÍNEZ CARE
RAD. 110013110025-2022 00216 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Medidas Cautelares

Al memorialista de las solicitudes radicada el 26/07/2022 y 3/10/2022, frente al pronunciamiento del oficio No. 843 del 9 de junio de 2022, se pone en conocimiento el correo remitidos el 01/10/2022 por parte de la secretaría de este despacho al correo documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co.

Igualmente, se le pone en conocimiento a la interesada, el correo remitido por documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co. – referencia: REMISIÓN OFICIO 843 de 2022 - CESACIÓN EFECTOS CIVILES -EXPEDIENTE 2022-00216 Documentos Registro Bogotá Zona Norte Jue 23/06/2022 8:00 (pdf 005 cuad. Medidas cautelares).

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 61 DE FECHA 24_10_2022

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acc25e9fc99d1ebd09a3822fd402ad7f909f52e19b997fa634ec25b71321d80**
Documento generado en 21/10/2022 08:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	SUCESIÓN
Causante:	LUIS ARTURO OSORIO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2022 00269** 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Agregar a los autos la respuesta de la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL, aportada por los interesados.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 61 de fecha 24 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5ccc036dc936c22c7165301618e83ac81b76ebd01b3c9c077a88dc3b3ce501**
Documento generado en 21/10/2022 08:22:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: DARWYN EDIDXON PARRA SUAREZ
Demandado: YANNETH ROMERO BELTRAN
Radicado: 11 001 31 10 025 **2022 00401** 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente y guardo silencio del traslado de la demanda principal.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 61 de fecha 24 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04aa09f2d837b3b52e96138cde1dcff394e24528ed0609862049a88b2d5ccd8**
Documento generado en 21/10/2022 08:22:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: DARWYN EDIDXON PARRA SUAREZ
Demandado: YANNETH ROMERO BELTRAN
Radicado: 11 001 31 10 025 **2022 00401** 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como reúne los requisitos legales, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la demanda de reconvención de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO interpuesta por YANNETH ROMERO BELTRAN **en contra de** DARWYN EDIDXON PARRA SUAREZ.

Segundo; Por tanto, córrase traslado a la parte reconvenida por el término de veinte (20) días, para lo que estime pertinente.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la Dra. EDITH JOHANA VARGAS SARMIENTO, como apoderada judicial del demandante en reconvención en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 61 de fecha 24 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dcb93bdc39a431f808a17bf425f1e21ef670260c241c5176a91bdd5cb15c756**
Documento generado en 21/10/2022 08:22:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
NNA:	ESNEIDER FABIAN FORERO MARTINEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2022 00426** 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias se evidencia la dirección de notificaciones del NNA ESNEIDER FABIAN FORERO MARTINEZ, pertenece al circuito judicial de Tunja-Boyacá, por lo que se ordenara el expediente de la referencia al JUEZ DE FAMILIA DE TUNJA (BOYACA)-reparto.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. **RESUELVE:**

Remitir el expediente a la OFICINA DE REPARTO O CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES que corresponda, para que sea asignada al JUEZ DE FAMILIA DE TUNJA (BOYACA)-reparto, para lo de su competencia. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 61 de fecha 24 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0543423d28e439deca4daf5d6d6ffbf9b1186b8682de9068baa23b0bc9bfb08d**
Documento generado en 21/10/2022 08:22:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	SUCESION
Causantes:	HERNANDO CAMACHO SONSA y MARIA DE JESUS NIÑO DE CAMACHO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2022 00517** 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 587 y ss., *ib*., el Juzgado,

Resuelve:

1) Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes HERNANDO CAMACHO SONSA y MARIA DE JESUS NIÑO DE CAMACHO.

2) Se reconoce al señor LUIS HERNANDO CAMACHO NIÑO, como heredera de los causantes en calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3) Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020 se ordena por Secretaría inscribir el presente asunto en el Registro Nacional de Emplazados.

4) Notifíquese personalmente a los señores CARLOS WILLIAM CAMACHO JIMENEZ, MONICA GISEL CAMACHO RUBIO, JOSE HENRY CAMACHO MORA, MANUEL RICARDO CAMACHO RUBIO y MARIA CAMILA CAMACHO LEYTON, para que en el término de veinte (20) días declare, si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, so pena de presumir que repudia la herencia conforme al art. 492 del C.G.P.

5) En virtud de lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P. infórmese del presente trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda para los fines legales correspondientes. Ofíciese acompañando copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

6) Se reconoce al Dr. JOSE EUSEBIO RODRIGUEZ VILLOTA, como apoderado judicial de los interesados en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 61de fecha 24 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e374b3ecbd5ac574d6cf568ffc021768c630db896f33371191bfb4239013f9**
Documento generado en 21/10/2022 08:22:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CUSTODIA
Demandante: LORENA CATALINA BERNAL TAPIA
Demandado: CARLOS JULIO VASQUEZ VARGAS
Radicado: 11 001 31 10 025 **2022 00523** 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demanda fue subsanada de manera oportuna, todo lo cual daría lugar a ordenar su admisión en este momento. Sin embargo, no puede pasarse por alto que no se presentó el escrito con el lleno de los requisitos del auto de fecha 14 de septiembre de 2022, ya que no se allegó el requisito de procedibilidad, ya que el acta es posterior al vencimiento del término del auto inadmisorio.

Así las cosas, como no se dio integro cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, **el Despacho** en aplicación del inciso 4o, artículo 90, del Código General del Proceso, **dispone:**

Primero: Rechazar la demanda de CUSTODIA de LORENA CATALINA BERNAL TAPIA contra CARLOS JULIO VASQUEZ VARGAS.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Tercero: Archívense las presentes diligencias, háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 61 de fecha 24 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a994312469d5e01139aac5534827e3d47425407a14ec31962259a13984aaddeb**
Documento generado en 21/10/2022 08:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: LILIANA MERCEDES CEBASLLOS YASNO
DEMANDADO: CHRISTIAN HERNANDO RODRIGUEZ BARRETO
RAD. 110013110025-2022-00536 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dando trámite al informe de la secretaría se dispone:

Tener en cuenta que el nombre de la demandante es LILIANA MERCEDES CEBALLOS YASNO y no como se indicó (LILIANA MERCEDES CEBASLLOS YASNO).

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 61
DE FECHA 24_10_2022

_____
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bd898d25ae092012433dc8bb6065d8f63f7a20c28b78edf34bdb0737e8c8a1**
Documento generado en 21/10/2022 08:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ROCIO DEL PAILAR TORRES DUEÑAS
DEMANDADO: RAFAEL MORENO CARDENAS
RAD. 110013110025-2022-00538 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dando trámite al informe de la secretaría se dispone:

Requiérase a la parte actora para que proceda a informar a este despacho el lugar de notificación del demandado y/o correo electrónico.

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 61 DE FECHA 24_10_2022

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ade0744f0a77dda327565a45856d0b2f2826f8209efb7a2421589d09ce3ca6**
Documento generado en 21/10/2022 08:22:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	MARLENY PEÑALOZA MENDOZA
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE FIDIOS VANEGAS
Radicado:	11 001 31 10 025 **2022 00585** 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisible la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese registro civil de nacimiento de MARLENY PEÑALOZA MENDOZA y JOSE FIDIOS VANEGAS.

2. Indíquese la dirección de notificaciones de la parte demandada y el canal digital donde debe ser notificado, aspecto por el que se le impone requerimiento a la parte demandante para que, bajo el juramento, dé a conocer la forma como obtuvo esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue las evidencias correspondientes (art. 6º, inc. 1º de la Ley 2213 de 2022).

3. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a la parte demandada, o de la remisión física de tales documentos, acorde a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 4º del Ley 2213 de 2022.

4. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 61 de fecha 24 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64e57e856fb39a8b0345b0e33f0b5d6f93e7c63a352f2b34c890d0b3344e454**

Documento generado en 21/10/2022 08:22:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PEDRAZA CASTILLO – INES CASTILLO
DEMANDADO: WILLIAM CASTILLO
RAD. 110013110025-2022-00588 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1.- ADECUAR el cuerpo introductorio y pretensiones de la demanda, toda vez que se solicita que se declare la obligación alimentaria a favor de la señora INES CASTILLO y a cargo del señor WILLIAM CASTILLO en calidad de hijo, no obstante, en los anexos que acompañan l demanda se advierte que ya fueron fijados alimentos provisionales,

2.- Teniendo en cuenta lo anterior ACLARAR si lo que se pretende es el cobro de cuotas no pagadas según los alimentos provisionales o el aumento de la cuota de alimentos.

3.- De tratarse un ejecutivo de alimentos, para el cobro de cuotas atrasadas, PROCEDER a individualizar monto, periodo y concepto de cada una de las cuotas debidas.

4.- Igualmente TOTALIZAR el valor de las pretensiones, lo anterior a finde estimar la cuantía y limitar medidas cautelares.

5.- De tratarse de un aumento de cuota de alimentos, ACREDITAR el cumplimiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, que exige el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, respecto del aumento.

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 61
DE FECHA 24_10_2022

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2cbe850272aefb35fc42e859681e054cd1f1ffd6d6a3e531b6d1f31aa26bfd**

Documento generado en 21/10/2022 08:22:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE: ADRIANA TAFUR PÁEZ
DEMANDADO: DANIEL ARTURO QUIROGA VARGAS
RAD. 110013110025-2022-00590 00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1.- Aclarar si aunado a la declaratoria de la existencia de unión marital de hecho se pretende la declaratoria de la sociedad patrimonial, tenga en cuenta que solicita la disolución de la sociedad patrimonial sin que se solicite su declaración.

2.- De pretenderse la declaratoria de la sociedad patrimonial, adecúese poder, cuerpo introductorio y pretensiones de la demanda, señalando por separado cada una de estas declaraciones. (Declarar la existencia de unión marital de hecho, declarar la existencia de la sociedad patrimonial y disolver la sociedad patrimonial).

1.- ALLEGAR los registros civiles de nacimiento de la demandante y del demandado, a fin de determinar el estado civil de las partes.

2.- ACREDITAR el cumplimiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, que exige el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, en lo que se refiere a las pretensiones de la demanda, declaratoria de unión marital de hecho, constitución disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.

3. Integrar en el poder cuerpo introductorio, pretensiones, hechos y acápite de notificaciones, lo correspondiente a la parte demandada, (herederos de fallecido tanto determinados como indeterminados), lo anterior dado a la existencia del menor de edad ANDRÉSFELIPE QUIROGA TAFUR, siendo esta parte demandada.

4. Preséntese de forma integral con la demanda las correcciones ordenadas.

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 61
DE FECHA 24_10_2022

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d403cbc534627ea498a21f1f9858e62c53a5360a8003df35c2fb998f66cf9e**

Documento generado en 21/10/2022 08:22:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica